

Rad. 2021813387 2021201776
Cod. 9000
Bogotá, D.C.

Alcalde
WILTÓN GIOVANI RUÍZ CORREA
Alcalde Municipal
MUNICIPIO DE PISBA, BOYACÁ
Palacio Municipal
Teléfono: 311 4774078
Correo: alcaldia@pisba-boyaca.gov.co
Pisba, Boyacá

Radicado: 2021528261
Fecha: 14/12/2021 3:26:07 P. M.
Proceso: 9000 INVESTIGACIÓN DESARROLLO INNOVACIÓN
Destino: DESTINATARIOS VARIOS 19
Asunto: RESPUESTA SOLICITUD ACREDITACIÓN DE INEXISTENCIA DE BARRERAS

REF: RESPUESTA SOLICITUD ACREDITACIÓN DE INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO DE PISBA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

Respetado Alcalde Ruíz:

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), recibió su comunicación por medio del radicado 2021813387 del 22 de octubre de 2021, en la que solicita acreditación de inexistencia de barreras al despliegue de redes de telecomunicaciones y anexa la documentación respectiva, en aplicación de lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, instructivo desarrollado mediante la Circular CRC No. 126 de 2019.

Con base en la información suministrada por la Alcaldía de **Pisba (Boyacá)**, esta Entidad procedió a realizar la revisión, de acuerdo con el procedimiento definido en la Circular CRC 126 de 2019, como se muestra en la siguiente tabla:

ANÁLISIS PARA ACREDITACIÓN INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE REDES	
Ente territorial analizado:	Pisba, Boyacá
Existe Concepto CRC constatación barreras (Sí – Radicado/No)	NO
Apartes normativos que incluían barreras:	N/A
Solicitud acreditación inexistencia barreras:	SI. Rad. 2021813387 del 22/10/2021
Apartes normativos presentados para análisis:	Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT), Acuerdo Municipal No. 003 de 2005 "Por el cual se adopta el Esquema de Ordenamiento Municipal, definiéndose unos del suelo rural y urbano, reglamentaciones urbanísticas y las normas de preservación y defensa del patrimonio ecológico del municipio de Pisba, en armonía con las disposiciones regionales para el manejo de los recursos naturales y el medio ambiente.

Continuación: RESPUESTA SOLICITUD ACREDITACIÓN DE INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO DE PISBA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

Página 2 de 3

	<p>Acuerdo 030 de 2009 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN ALGUNOS ARTICULOS DEL ACUERDO 003 DE FEBRERO 23 DE 2005 POR EL CUAL SE ADOPTO EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL, DEFINIENDOSE USOS DEL SUELO RURAL Y URBANO, REGLAMENTACIONES URBANISTICAS Y LAS NORMAS DE PRESERVACION Y DEFENSA DEL PATRIMONIO ECOLOGICO DEL MUNICIPIO DE PISBA, EN ARMONIA CON LAS DISPOSICIONES REGIONALES PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE"</p> <p>Decreto Municipal No. 024 de 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA LOCALIZACIÓN, INSTALACIÓN Y REGULACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y REDES DE TELECOMUNICACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MUNICIPIO DE PISBA".</p>
--	---

Ahora bien, al no existir concepto previo de constatación de barreras en el municipio de **Pisba (Boyacá)**, la CRC procedió a realizar una revisión integral de las normas remitidas con el fin de constatar que las mismas no presentan barreras o prohibiciones al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, de acuerdo con los lineamientos que se encuentran incorporados en el el Código de Buenas Prácticas al Despliegue de Infraestructura Telecomunicaciones ¹.

Como resultado de la revisión, esta Entidad no evidencia barreras que impidan el correcto despliegue en el Acuerdo Municipal No. 003 de 2005, Acuerdo 030 de 2009, ni en el Decreto Municipal No. 024 de 2019 expedidos por la alcaldía del municipio de **Pisba (Boyacá)**, este último adicionalmente establece de manera clara el reglamento y las condiciones necesarias para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones autorizando el despliegue para todos los usos del suelo, tanto en predios privados como públicos en línea con lo establecido en la normatividad de orden nacional, entre otras, como la Ley 9 de 1989², Ley 1753 de 2015³, Ley 1185 de 2008⁴, el Decreto 1076 de 2015⁵ y el Decreto 1078 de 2015⁶, así como, las recomendaciones establecidas en el Código de Buenas Prácticas para el Despliegue de Redes de Telecomunicaciones expedido por la CRC.

En este sentido, la Comisión de Regulación de Comunicaciones en virtud de las funciones asignadas por el artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, **ACREDITA** que la norma analizada para el municipio de **Pisba (Boyacá)**, se encuentra sin barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones.

Adicionalmente, en línea con lo expuesto en el Código de Buenas Prácticas mencionado, la CRC

¹ Versión actual disponible https://www.crccom.gov.co/uploads/images/files/Buenas_Practicas_Despliegue_2020.pdf

² "Por la cual se dictan normas sobre Planes de Desarrollo Municipal, Compra - Venta y Expropiación de Bienes y se dictan otras disposiciones".

³ "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país".

⁴ "Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 -Ley General de Cultura- y se dictan otras disposiciones"; Art. 11.

⁵ "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

⁶ "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones".

Continuación: RESPUESTA SOLICITUD ACREDITACIÓN DE INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO DE PISBA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

Página 3 de 3

recuerda a la Alcaldía la importancia que tiene el adelantar acciones que permitan concretar de manera efectiva el despliegue de redes de telecomunicaciones, para lo cual deben buscarse mayores eficiencias en aspectos tales como: menores tiempos en el otorgamiento de permisos para la instalación de infraestructura; cobros ajustados para el uso del espacio público o inmuebles fiscales; y, campañas de sensibilización a las comunidades, de manera que se eviten impactos negativos que pudieran llegar a trasladarse a la prestación de servicio al usuario final.

Finalmente, es de mencionar que la presente acreditación corresponde al análisis adelantado frente a las normas que fueron presentadas por la entidad territorial y que se encuentran vigentes al momento de la radicación de la solicitud. En caso de modificación o expedición de nuevas normas por parte de la autoridad territorial, tal como lo sería la expedición de un nuevo Esquema de Ordenamiento Territorial, o que terceros informen sobre la existencia de nuevas barreras que puedan llegar a impactar el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, se deberá surtir nuevamente el proceso de revisión, y constatación de existencia o no de barreras, y posterior acreditación en los términos del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, y de acuerdo con el instructivo incorporado en la Circular CRC No. 126 de 2019.

El presente concepto fue analizado y aprobado por el Comité de Comisionados de Comunicaciones, según consta en el Acta No. 1334 del 3 de diciembre de 2021. En los anteriores términos damos respuesta a su requerimiento y quedamos a su disposición para cualquier información adicional que requiera.

Cordial Saludo,

SERGIO
MARTINEZ
MEDINA

Firmado
digitalmente por
SERGIO MARTINEZ
MEDINA
Fecha: 2021.12.14
16:49:03 -05'00'

SERGIO MARTÍNEZ MEDINA

Director Ejecutivo

Proyectó: Luz Mireya Garzón Sánchez

Revisó: Claudia Ximena Bustamante

Aprobó: Zoila Vargas Mesa

Copia a:

Dra. **María Del Rosario Oviedo Rojas.**

Viceministra de Conectividad

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Correo: moviedo@mintic.gov.co

Dr. **Nicolás Torres Bolívar**

Jefe Oficina Fomento Regional de TIC

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Correo: ntorres@mintic.gov.co